

GACETA DISTRITAL

No. 477

• Octubre 5 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

ACUERDO No. 0022 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE ARTÍCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

ACUERDO No. 0023 5
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO DE ESTIMULO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA Y PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL ICBF "



ACUERDO DEL CONCEJO

ACUERDO 0022 del 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 819 de 2003, Ley 1617 de 2013, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, El Acuerdo Distrital 011 de 2016: "Mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 Barranquilla Capital de Vida". La Ley 1115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto 2018, a fin de suscribir el Contrato Interadministrativo para fortalecer la Educación Media, a través del mejoramiento de las competencias básicas a los jóvenes de Grado 10 y 11, pertenecientes a las Instituciones Educativas del Distrito de Educación Media, y el desarrollo de un componente específico de un Programa Técnico Profesional para facilitar el tránsito a la Educación Superior, en el marco del Proyecto de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior, así:

| PROYECTO: ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN MEDIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA | | | | |
|---|--------------------|--------------------|--------------------------|-------------------------|
| REGISTRO | 2017 | 2018 | TOTAL VALOR DEL PROYECTO | TOTAL VIGENCIAS FUTURAS |
| INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | 167.533.110 | 949.354.290 | 1.116.887.400 | 949.354.290 |
| TOTAL | 167.533.110 | 949.354.290 | 1.116.887.400 | 949.354.290 |
| Participación Porcentual | 15% | 85% | 100% | 85% |

ARTÍCULO 2°. - En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2017 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el Inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 3°. - Autorizar al Alcalde Distrital de Barranquilla, para realizar las Operaciones Presupuestales a que haya lugar para cumplir con lo consignado en este



Acuerdo, incluidas las Sustituciones de Fuente si es el caso, durante el tiempo de ejecución de los proyectos

ARTÍCULO 4°. - Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar el contrato relacionado con la ejecución del proyecto que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás Normas Legales Vigentes aplicables.

ARTÍCULO 5°. - Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO 6°. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de de 2017.

JOSE CADENA BONFANTI
Presidente

JUAN JOSE VERGARA
Primer Vicepresidente

JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA
Segundo Vicepresidente

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA
CERTIFICA:**

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 26 de Septiembre de 2017.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 29 de Septiembre de 2017.

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General



ACUERDO DEL CONCEJO

ACUERDO 0023 del 2017

DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO DE ESTIMULO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA Y PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL ICBF

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constituciones y Legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 819 de 2003, Ley 1617 de 2013, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, El Acuerdo Distrital 011 de 2016 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 Barranquilla Capital de Vida.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la celebración de un Convenio Interadministrativo que garantizará la Promoción del Desarrollo Integral a la Primera Infancia y para la celebración de Contratos que se deriven del Convenio celebrado con el ICBF.

| Nombre del Proyecto | Fuente | Vigencia 2017 | Vigencia 2018 | Valor Total del Proyecto | Valor Vigencias Futuras |
|--|---------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|
| Atención Integral, Sostenible y con Calidad de la Primera Infancia | ICLD | 2,259,684,150 | 20,082,828,262 | 22,342,512,412 | 20,082,828,232 |
| | Cofinanciación ICBF | 12,126,473,251 | 38,945,157,276 | 51,071,630,527 | 38,945,157,276 |
| TOTAL | | 14,386,157,401 | 59,027,985,538 | 73,414,142,939 | 59,027,985,538 |
| Participación Porcentual | | 20% | 80% | 100% | 80% |

El Proyecto denominado Atención Integral, Sostenible y con Calidad de la Primera Infancia presentado al Honorable Concejo cuenta para la Vigencia Fiscal actual con la Apropriación Presupuestal equivalente del 20 % del valor total del Proyecto y con la apropiación presupuestal del 24% de la Vigencia Futura solicitada para su respectiva aprobación, cumpliendo así con lo establecido en el Artículo No. 12 de la Ley 819. La Secretaria de Hacienda certifica que los recursos cofinanciados por el ICBF (\$12.126.473.251) fueron incorporados en el Presupuesto de la Vigencia 2017 mediante Decreto 0642 de Septiembre 28 de 2017 conforme el Artículo 29 literal G de la Ley 1551 de 2012.

El Doctor JUAN CARLOS BUITRAGO RUIZ, Director de Primera Infancia del Instituto Colombiano de bienestar Familiar certifica que el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico aprobó cupo de Vigencias futuras para la atención de los servicios de Primera Infancia y por lo tanto, se cuenta con una disponibilidad presupuestal de **DOCE MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$12.126.473.251)** para los meses de Noviembre y Diciembre de 2017 y **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$38.945.157.276)** para los meses de Enero a Julio de 2018 del cupo de Vigencias Futuras aprobado, destinados para la suscripción de un convenio interadministrativo entre el ICBF y el Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales que permitan la celebración de un Convenio Interadministrativo, para el proyecto de estímulo de Transporte Estudiantil en el Distrito de Barranquilla.

| Nombre del Proyecto | Fuente | Vigencia 2017 | Vigencia 2018 | Valor Total del Proyecto | Valor Vigencias Futuras |
|---|--------|---------------|--------------------|--------------------------|-------------------------|
| Entrega de Estímulos de Transporte a la Población Estudiantil, Universitaria, Técnica y Tecnológica | ICLD | 0 | 729.888.075 | 729.888.075 | 729.888.075 |
| TOTAL | | 0 | 729.888.075 | 729.888.075 | 729.888.075 |
| Participación Porcentual | | 0% | 100% | 100% | 1% |

La Vigencia Futura solicitada al Honorable Concejo para ejecutar El proyecto denominado Entrega de Estímulos de Transporte a la Población Estudiantil, Universitaria, Técnica y Tecnológica es una Vigencia Futura Excepcional teniendo en cuenta que los proyectos de subsidios de transportes están enmarcados en el concepto presupuestal Gasto Público Social como lo señala:

El Artículo 52 constitucional, reconoció de forma expresa la existencia del concepto de gasto público social, concepto desarrollado por la Corte Constitucional a través de Sentencia de Constitucionalidad C-375/10 y en la cual advierte que deberá entenderse por tal (...) aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, y dado que la educación ha sido señalada como objetivo fundamental del estado social de derecho. En ese orden de ideas,





el gasto público social es una designación presupuestal forzosa, de fortaleza constitucional, que busca garantizar la financiación de los mínimos materiales mencionados.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la ejecución de los recursos aportados por el ICBF, como cofinanciación para ejecutar el Proyecto para La atención a la primera infancia, con cargo al Presupuesto Público Nacional para las vigencias 2017 y 2018, de acuerdo a la aprobación del cupo de Vigencias Futuras del ICBF, realizada mediante oficio radicado 2-2017-024512 del 2 de agosto de 2017.

ARTICULO 4.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2017 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Excepcionales y Ordinarias otorgadas en el Artículo 1 del presente Acuerdo, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el Inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de la vigencia 2017 y 2018 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los Convenio Interadministrativos y Contratos relacionados con la ejecución de los proyectos que tratan los Artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para diseñar lineamientos, desarrollar e implementar una modalidad propia que permita mejorar la calidad y pertinencia de la atención integral de la Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla, acorde a las necesidades y realidades socio-culturales de los niños y niñas en el Distrito de Barranquilla.

4



PARAGRAFO: En todo caso el Distrito de Barranquilla velará por el cumplimiento de los lineamientos del Programa Nacional de Atención a la Primera Infancia y rendirá informe sobre la ejecución del Programa.

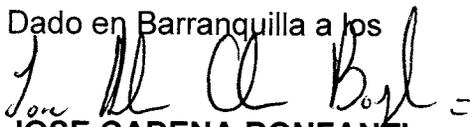
ARTICULO 8°.- Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO 9°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

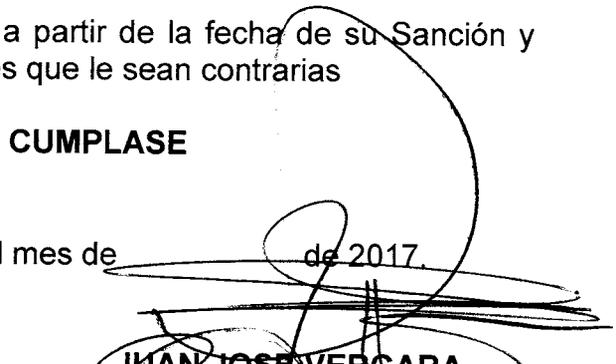
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

días del mes de de 2017.


JOSE CADENA BONFANTI

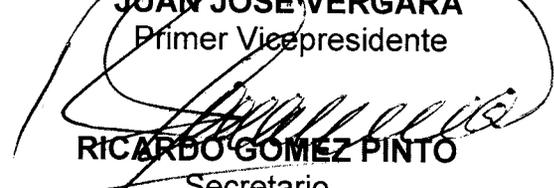
Presidente


JUAN JOSE VERGARA

Primer Vicepresidente


JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA

Segundo Vicepresidente


RICARDO GOMEZ PINTO

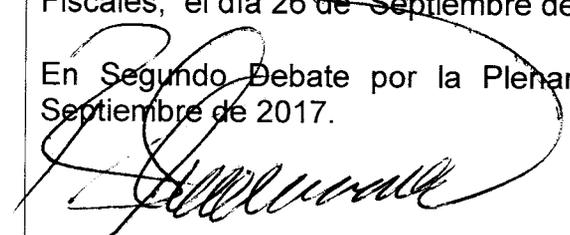
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 26 de Septiembre de 2017.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 29 de Septiembre de 2017.


RICARDO GOMEZ PINTO

Secretario General



Página en Blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

